

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ		
	Proceso: GESTION CURRICULAR - PROYECTOS	Código	
Nombre del Documento: 50 HORAS CONSTITUCIONALES 2019		Versión 01	Páginas

DOCENTES:**HERNÁN DARIO ZAPATA (COORDINADOR CONVIVENCIA)****CELENE GALLEGO CASTRILLÓN (Docente Sociales)****BEZTRIZ OSSA YEPES (Docente jornada Sabatina)****OSCAR SOTO COYAZO (Docente jornada nocturna)****50 HORAS CONSTITUCIONALES****1. Descripción y finalidad**

El estudio de la Constitución Política de Colombia siempre ha sido el fundamento legal para la comprensión de todo el aparato político y su accionar social; ese accionar se fundamenta en la divulgación de leyes, las cuales amparan a todos los habitantes del territorio nacional, propendiendo porque los estudiantes de nuestra institución, analicen, comprendan, discutan, enseñen y pongan en práctica los preceptos constitucionales.

El entorno institucional requiere no solo el estudio de la constitución, sino la puesta en practica de la normas allí contenidas, razones por las que se necesita realizar el proyecto, abordando una problemática institucional visible, contribuyendo con él a la mitigación o resolución del problema visualizado.

2. Población beneficiaria

- Estudiantes de los grados once de la Media técnica y la Media académica
- Comunidad educativa Héctor Abad Gómez
- Estudiantes Nocturna, Sabatino, Los Embera, estudiantes Aulas flexible, y de alta vulnerabilidad en explotación sexual laboral y responsabilidad penal adolescente.
- **3. Diagnóstico**

La institución ha ido evolucionando no solo en la parte física, en las Tics, en la organización de planes de áreas y proyectos, sino en otros aspectos relacionados

con la misión, visión y filosofía institucional, que dentro del legado del Doctor Héctor Abad Gómez, ha incursionado de lleno en los valores ADADISTAS y en los procesos de INCLUSIÓN, acciones que convocan a reevaluar el verdadero sentido del proyecto, desde esta perspectiva se le apostará este año a procesos de convivencia, proyección comunitaria, sentido de pertenencia y acuerdos para la paz

El proyecto se articula con transversalidad y trazabilidad con los proyectos Democracia, Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía Servicio Social Obligatorio del estudiantado jornada sabatina.

4. Pregunta problematizadora

¿Es posible realizar un cambio significativo en los procesos de convivencia, proyección comunitaria y sentido de pertenencia a través de actividades lúdicas, deportivas, democráticas y pedagógicas enfocadas desde estudio de la **Constitución Política de Colombia?**

5. Objetivo General

Orientar el cumplimiento de 50 horas Constitucionales de los estudiantes de los grados once como requisito para obtener el grado de Bachiller según la normatividad vigente, mediante actividades lúdicas, deportivas, democráticas y pedagógicas enfocadas desde estudio de la Constitución Política de Colombia dirigidas a la comunidad educativa de la I.E. Héctor Abad Gómez, articulando otros proyectos obligatorios cumpliendo con los requisitos de la transversalidad y trazabilidad.

6. Objetivos específicos.

Dar cumplimiento al proyecto 50 horas constitucionales

Realizar actividades lúdicas, recreativas, deportivas democrática y pedagógicas dirigidas a la comunidad educativa de la I.E. Héctor Abad Gómez.

Articular el proyecto con otros proyectos obligatorios cumpliendo con los requisitos de la transversalidad y trazabilidad.

7. Recursos:

Humanos (coordinador, docentes estudiantes grados once de la media técnica académica, comunidad educativa.

Otros: Constitución Política de Colombia, decretos y circulares reglamentarios, balones de fútbol, papelería propia ejecución proyecto, material de apoyo como documentos, circulares, pegantes, cintas embalaje, enmascarar, cartulinas, papel

kraf, vinilos, pinceles, tijeras, hilos, chaquiras, cartillas formativas etc...

8. Cronograma de Actividades

Se desarrolla adjunto con el proyecto para la democracia.

9. fundamento legal

LEY 107 DE 1994

ARTÍCULO 1o. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

PARÁGRAFO. Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura deba ser cursada.

ARTÍCULO 2o. Los rectores de los colegios público y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes.

PARÁGRAFO. Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones, velarán por el cumplimiento de lo anterior.

ARTÍCULO o. La Defensoría del Pueblo realizará encuentros regionales con los Personeros Municipales. Con la finalidad de orientarlos e instruirlos en el fomento, enseñanza y divulgación, de los derechos fundamentales y los valores de la participación ciudadana. Los Personeros Municipales, a su vez, ejecutarán en sus respectivos municipios los lineamientos trazados por los encuentros regionales. Para ello las entidades descentralizadas deberán prestar toda la colaboración que se requiera.

Dentro del informe que presente anualmente al Congreso el Ministerio al cual estén adscritas las entidades descentralizadas, que colaboren en la realización de estos fines, deberán relacionar los eventos celebrados con su participación. De igual manera, lo harán los Personeros en sus informes anuales a los respectivos Concejos Municipales.

ARTÍCULO 4o. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Tribunales Superiores y los Tribunales Administrativos, promoverán la divulgación de la jurisprudencia y la doctrina emanada de dichos organismos.

ARTÍCULO O5. Autorízase al Gobierno Nacional para crear en asocio con entidades particulares, un organismo sin ánimo de lucro que opere como Banco de Datos de Información Jurídica. Este Banco de Datos estará abierto a todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y podrá cobrar por los servicios que preste.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional queda autorizado para hacer los aportes que sean necesarios para el funcionamiento del mencionado Banco de Datos.

ARTÍCULO o. El Gobierno Nacional garantizará que durante los treinta días anteriores a cualquier elección de carácter nacional, se difundan a través de todos los canales de radio y televisión, mensajes ilustrando la manera de participar en el certamen y las ventajas que para el sistema democrático tiene la participación ciudadana.

ARTÍCULO O7. El Gobierno Nacional reglamentará la presente Ley en el termino de tres meses.

ARTÍCULO o. Todos aquellos que ejerzan labores de alfabetización deberán incluir como materia de estudio elemental, lo relativo a las instituciones democráticas.

10. BIBLIOGRAFÍA O WEB GRAFÍA:

- Constitución Política de Colombia
- LEY 107 DE 1994
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Ley de Infancia y Adolescencia
- Ley General de Educación de 1994
- Ley 1620, sobre Convivencia Escolar, en lo que tiene que ver con el respeto por la diversidad y tolerancia.
- Decreto 1038 de 25 de mayo de 2015, Cátedra para la Paz
- Publicado por LoshombresdeThales. Periódico el TIEMPO 2010
- Resolución del Ministerio de Educación Nacional, número 4210 DE 12 septiembre de 1996
- Ley 1620, marzo de 2013



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
HÉCTOR ABAD GÓMEZ**

